

chas leyes e que por lo susodicho no lleben derechos, pero si denunciaren de qualquier cosa sobre no estar los dichos paños como se mandan esten, lleben la parte que por tales denunciadores se les adjudica por las dichas leyes e mandaron se pregone publicamente por que benga a noticia de todos, lo qual se entienda hasta que otra cosa mande esta ciudad.

Cabildo para con el señor bisorrey. Este dia acordaron questa tarde a las tres se junten con el señor bisorrey a comunicar con su señoria algunas cosas que conbiene prouerse y se llebe la memoria que dello esta hecha.—Antonio de la Cadena.—Rodrigo de Albornoz.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carbajal.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.—Miguel Lopez.

Biernes 15 de junio de 1543 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e pedro de billegas regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo.

Que no aya telares fuera de la traza. En 25 de junio de 1543 años el yllustrisimo señor bisorrey bista esta hordenanza dixo que la confirmaba e confirmo e mando que asi se guardase y executase. En 16 de junio del dicho año se pregono esta hordenanza en la plaza publica desta ciudad por voz de herando de armijo progonero en haz de mucha gente testigo gu-tierrez de badajoz e

Este dia dixeron que en esta cibdad ay telares de terciopelo, e otras sedas sobre lo qual estan hechas hordenanzas e por que lo susodicho es cosa pro e utilidad, desta cibdad, e tierra e por questa cibdad esta ynformada que algunas personas que tienen e usan de los dichos telares los tienen e texen las dichas sedas fuera desta dicha cibdad en tacuba y en otras partes, lo qual es ynconbiniente e cabsa que se pueda hacer en el obrage de lo susodicho frabde y engaño, lo qual se debe escusar, e probeyendo en ello acordaron que todos los que tienen e tubieren telares para texer e texieren las dichas sedas los tengan en esta dicha cibdad e dentro de lo que esta señalado y se señalare por traza della para la bibienda de los españoles e no en otra parte alguna, so pena al que lo contrario hiziere de perdimento del dicho telar e de la seda que en ella tubiere la tercia parte para esta dicha cibdad e las dos tercias partes para el acusador e juez que lo sentenciare por yguales partes e mas sea pribado de atener e que no tenga los dichos telares ni huse del dicho oficio por boluntad del yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador desta nueva es- paña, y esta ciudad suplica a su señoria

que por que conbiene se efetue lo suso dicho le haga merced de lo mandar confirmar para que confirmado se pregone publicamente e se huse dello.—Antonio de la Cadena.—Juan Alonzo de Sosa.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carbajal.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.

Este dia se hizo el concierto con alonso lopez panadero sobre el trigo del diezmo que se le tomo por el tanto para esta ciudad.—Miguel Lopez.

Jueves 21 de junio de 1543 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario y antonio de carbajal e pedro de billegas e bernardino de albornoz e el fator gonzalo de salazar regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo.

Bino gonzalo ruyz e juan de samano.

Este dia acordaron que se baya a visitar los exidos desta ciudad y para ello señalaron el martes primero que viene para que se bisiten los exidos de hazia yucatan hasta el camino de tacuba, y el otro martes adelante se bisite la parte de hazia tepeaquilla y tenayuca.

Este dia juan de cuebas dio una peticion en el dicho cabildo en que por ella pidio que se proueyese lo tocante al desagüadero de su molino, y del agua que an de tomar las huertas comarcanas al dicho molino, e habiendo bisto los dichos señores justicia e regidores dixieron que en quanto toca al desagüadero del dicho molino que ya le esta respondido e mandado, que huse del por donde se dio a la persona a quien se hizo merced del dicho molino en cuyo derecho sucede el dicho juan de cuebas ques por entre las huertas de bernardino bazquez de tapia y de andres de barrios y que lo mismo se le manda agora so las penas que sobre ello le estan puestas y que en quanto toca al dar del agua a las huertas, que siempre tubieren e tienen las dichas huertas tytulo e derecho para se regar como se an regado e riegan mandaron que se rieguen como se riegan como se an regado, con tanto que los señores de las huertas no tomen mas agua de la que para el dicho riego fuere nescesaria e regado lo atapen, por manera que no aya desagüadero del agua del dicho rio por las dichas huertas, so pena a cada que lo contrario hiziere por cada vez de cinquenta pesos aplicados la tercia parte

Juan den-
tranbas
aguas e
alonso pe-
rez tamayo
e otros.
(Una rú-
brica).

Cabildo.

Que se bisiten los exidos.

Sobre el molino de cuebas.

para las obras publicas y las otras dos partes para juez y acusador e asi mandaron que se aguarde, segun se contiene en las espaldas de la dicha peticion questa en el proceso della.

Solar a gonzalo hernandez. Este dia de pedimento e suplicacion de gonzalo hernandez le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad ques en la calle que ba por entre la casa de maese martin y el ospital de nuestra señora hazia la laguna sobre la mano hizquierda linde del solar que se dio a alonso montesinos e de la otra parte la calle que ba del ospital de las bubas a san pablo, es en esquina con tanto que sea sin perjuyzio de las calles reales e sin perjuyzio de tercero e con las otras condiciones con que se dan los solares e mandaronle dar tytulo.

Condicion para los solares que se dan. Este dia mandaron e hordenaron que los solares que en esta cibdad se dieren e proueyeren sean con condicion que los puedan dar vender ni traspasar a yglesia ni a monasterio ni clerigo ni persona preuillejada, y questa condicion se les añada de mas de las otras con que se dan.

Demasias a montañes. Este dia de pedimento e suplicacion de juan alonzo de montañes le hizieron merced de unas demasias de solar que ay junto a su solar ques en la calle de mota que son beynte pies de ancho y el largo del solar con tanto que sea sin perjuyzio de tercero e de las calles reales por quanto dio dos pesos de oro de lo que corre por las dichas demasias para los propios mandaronle dar tytulo.

Solar a rodrigo de guzman. Este dia de pedimento e suplicacion de rodrigo de guzman bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad en la calle que ba de las casas de la abdiencia hordinaria acia las atarazanas por junto con las casas del marquez sobre la mano derecha, frontero del solar que se dio a sancho garcia delarazabal la calle real en medio, es en la esquina, e por la otra parte la calle que viene de la trinidad hazia san pablo con tanto que sea sin perjuyzio de tercero y de las calles y con las demas condiciones con que se dan los solares.

Este dia de pedimento e suplicacion de diego de morales le hizieron merced de le recibir por procurador del numero desta cibdad para que huse del dicho oficio ante la justicia ordinaria della, al qual le hizieron parescer en el dicho cabildo y le examinaron haciendole ciertas preguntas tocantes al dicho oficio y con lo que respondio a ellas le obieron por abil e soficiente e tomaron del el juramento e solenidad que de derecho en tal caso se requiere e firmolo de su nombre.—Diego de Morales.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan ugarte de la cruz escribano publico desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad en la calle del ospital de las bubas linde del solar que se dio al alcaide bernaldino de albornoz e de la otra parte solar de bartolome celi, e de la otra parte la calle que ba de las casas del obispo a las casas que eran del canonigo palomares, frontero de las casas de francisco de orduño con que sea sin perjuyzio de tercero y de las calles reales y del agua e con las otras condiciones e mandaronle dar tytulo del en forma.

Este dia mandaron dar a juan franco alarife cinquenta pesos de oro de lo que corre de los propios desta cibdad para que se den a los yndios que an de hacer las casas para los hueriros en el exido, y que se de libramiento para quel mayordomo los de, y que tenga cuidado de tornarlos a cobrar de las personas que tienen bueyes por que no se dan sino prestados.—Antonio de la Cadena.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Albornoz.—Juan de Samano.—Gonzalo de Salazar.—Miguel Lopez.

Lunes 25 de junio de 1543 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde ordinario e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e pedro de billegas e bernaldino de albornoz alcaide de las atarazanas regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo. Bino el contador e gonzalo de salazar y el tesorero.

En este dia entro en este cabildo cristobal de madrid obligado de las carnescerias por el tiempo e segun se contiene en su obligacion, e dixo quel a perdido e pierde muchos pesos de oro en el dar abasto de carne por balar los ganados a caros precios a cabsa que por la esterilidad deste presente año se an muerto muchos ganados e pierden asi en el ganado bacuno como en los puercos e carneros por que segun lo que questa y lo que bale en el peso no se puede sufrir la dicha perdida, y por que es justo que esta ciudad bista la dicha perdida lo remedie pues es publico e notorio lo susodicho pidio que para recompensa del dicho daño esta ciudad le haga merced que pueda balar e balga el arroba del sebo que cayere en la dicha carnesceria un peso de oro comun,

Libramien-
to.

Sobre el sebo.

e que pueda sacar de los carneros las riñonadas para las bender al dicho precio por sebo, e que por la dicha reconpena e haziendose lo que de suso pide terna por bien de poner e que aya en la dicha carnesceria otra tabla de las ques obligado a tener para pesar baca de lo qual la cibdad rescibira utilidad e provecho, e bisto lo susodicho por los dichos señores justicia e regidores dixeran que puesto ques notorio la falta de las dichas carnes que a mayor abudamiento dando el dicho crisptobal de madrid ynformacion de la dicha falta que lo beeran e proueeran lo que sea justicia para el bien desta republica e cometiose para que tomen la ynformacion al alcalde antonio de la cadena e gonzalo ruyz regidor diputado.

Este dia de pedimento e suplicacion de pedro de bargas bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta dicha cibdad en la calle que ba por entre el ospital de nuestra señora y la casa de maestre martin hazia san pablo sobre la mano hyzquierda linde del solar de francisco ramirez es en esquina de la otra calle que ba e atrabiesa de la trinidad a san pablo, con que sea sin perjuyzio de tercero e de las calles reales e del agua e con las demas condiciones con que se dan solares e mandaronle dar tytulo en forma.

Este dia de pedimento e suplicacion de alonso de alarcon bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la calle que ba del hospital de nuestra señora y de la casa de maestre martin hazia la laguna y por la otra parte la calle que ba de la trinidad a san pablo, linde con solar de anton ruyz y de la otra parte con solar de alonso de san juan con que no este dado a otra persona e con que sea sin perjuyzio de tercero e de las calles reales e mandaronle dar tytulo del en forma.

Este dia de pedimento e suplicacion de bartolome de billanueba le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad junto a san pablo en la calzada que ba de san pablo al tyanguez de mexico sobre la mano hizquierda frontero del solar que se dic a juan de manzanares la dicha calzada e calle real en medio con que sea sin perjuyzio de tercero e de las calles reale se mandaronle dar tytulo en forma.

Este dia de pedimento e suplicacion de albaro ruyz le hizieron merced de unas demasias de solar que son a las espaldas de un solar suyo de la casa en que al presente bibe que son 22 pies en ancho y largo de solar poco mas o me-

nos las quales dichas demasias le dieron en reconpena de una calle que le abrieron por su solar con que sea sin perjuyzio de tercero mandaronle dar tytulo en forma.

Este dia mandaron librar a alonzo gaytan herrero quarenta pesos de oro de lo que corre de obras de su oficio que ha hecho, para las carnescerias e para esta cibdad como paresce por la memoria que dio en este cabildo questa firmada del escribano del cabildo tazadas por gonzalo ruyz e francisco de olmos, mandaronle dar libramiento en forma.

Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a miguel nuñez con que de fianzas.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan de zaragoza escribano publico le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad en la calle que ba de casa de juan de jazo hazia san pablo sobre la mano..... enfrente del solar que se dio a juan de sandobal la calle real en medio es en esquina con que no este dado a otra persona e con que sea sin perjuyzio de tercero e de las calles e con las otras condiciones con que se dan los solares e mandaronle dar tytulo del en forma.

Este dia de pedimento e suplicacion de pedro de campo berde racionero desta santa yglesia de mexico le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad en la calle que ba por las espaldas de la casa del fator hacia las atarazanas frontero del solar que se dio al chantre desta santa yglesia de mexico la calle real en medio linde del solar que se dio al arcediano de la dicha yglesia con que sea sin perjuyzio de tercero e de las calles reales y con que no lo de ni benda a yglesia ni monesterio e que no lo benda sin labrar e mandaronle dar tytulo del en forma.

Este dia mandaron librar a francisco garcia portero deste cabildo el tercio primero de su salario deste año a razon de beynte pesos de tepusque por año son seis pesos e cinco tomines e quatro granos.—Antonio de la Cadena.—Rodrigo de Albornos.—Juan Alonso de Sosa.—Gonzalo Ruyz.—Pedro de Billegas.—Gonzalo de Salazar.—Miguel Lopez.

Jueves 28 de junio de 1543 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde

nando de Salazar.—Gonzalo Ruyz.—Don Luys de Castilla.—Pedro de Billegas.—Juan de Samano.—Gonzalo de Salazar.—Miguel Lopez.

Jueves cinco dias del mes de julio de 1543.

Este dia estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde ordinario e ruy gonzales e juan de samano e pedro de billegas e bernaldino de albornoz alcaide de las atarazanas regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo.

Este dia ruy gonzalez regidor en cumplimiento de lo que se le mando por el cabildo pasado presento ciertos titulos de huertas y cartas de bentas, los quales bistos por los dichos señores justicia e regidores dixieron que por que parece el dicho ruy gonzalez tiene tytulo de diez huertas que mandaban e mandaron que el dicho gonzalo lopez pida en otra parte por que no ha lugar donde lo pide, lo qual se asento asi mismo a las espaldas de la peticion que dio al dicho ruy gonzalez.

Este dia de pedimento e suplicacion de francisco muñoz le hizieron merced de unas demasias de solar que son junto a un solar suyo del dicho muñoz que en la calle de juan de ronda las quales dichas demasias son beynte e quatro pies de ancho y de largo como dize e dicho su solar con que sea sin perjuyzio de tercero e de las calles reales por razon que dio para propios desta cibdad diez pesos de oro de lo que corre.

Este dia de pedimento e suplicacion de melchor gentil le hizieron merced de unas demasias que son entre un solar suyo y solar del corzo como dice el dicho su solar todo lo que ay hasta el solar del corzo que en la calle que ba de las casas de juan de jaso a san pablo con que sea sin perjuyzio de tercero e de las calles por quanto dio por ellas dos pesos de oro para los propios.

Este dia mandaron pregonar que por quanto esta ciudad tiene señalado sitio y estancia para donde anden los potros de todos los bezinos por si aparte quatro leguas de toluca que se toma una persona para guarda dellos y para que tenga quenta y de razon a cada uno de los potros que le dieren y entregaren en el dicho potreadero que se pregone que todas las personas que tienen potros de hedad de un año arriba los registren antel escribano del cabildo para que se

ordinario e el fator hernando de salazar e gonzalo ruyz e don luys de castilla e antonio de carbajal e juan de samano e pedro de billegas e gonzalo de salazar regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo.

Este dia de pedimento e suplicacion de pedro sobrino bezino desta cibdad le hizieron merced de unas demasias de solar que son junto a un solar suyo que tiene en la calle que ba de casa de geronimo de medina hazia la laguna las quales dichas demasias son de quince pies en ancho y de largo como dize el dicho su solar con tanto que sea sin perjuyzio de tercero por quanto dio por ellas para los propios desta cibdad cinco pesos de tepuzque los quales estan cargados al mayordomo.

Aqui esta la escritura del censo, que no se copio, por la razon siguiente que se encuentra al margen.

Diose por ninguno este censo por quanto se torno a otorgar otra vez y esta en el otro libro nuebo en primero de octubre deste dicho año.

Este dia de pedimento e suplicacion de felipe de robledo le hizieron merced de le rescibir por bezino con que de fianzas.

Este dia nombraron por diputados para en los dos meses primeros benideros a ruy gonzales e a don luys de castilla y les dieron poder y facultad para lo husar.

Este dia hordenaron e mandaron que los diputados que son o fueren desta ciudad sean obligados de dar quenta de los procesos que ante ellos pararen en el tiempo de su diputacion asi de los fenecidos e sentenciados, como de los que penden e estubieren por sentenciar, la qual dicha quenta den en este cabildo con juramento e acabando el tiempo de su diputacion, y los diputados que sucedieren tomen en si los pleytos e procesos que estubieren por acabar y los sigan y fenescan, y esta horden se tenga y guarde, y que los dichos diputados no hagan proceso alguno si no fuere ante el escribano del cabildo o ante el escribano quel para ello tubiere señalado e nonbrado para que de todo haya quenta e razon, e que si alguna denunciacion se tomare ante otro escribano, se pase antel dicho escribano del cabildo para que pase antel pagando al tal escribano sus derechos de lo que ante ellos obiere pasado.

Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a juan de orozco con que de fianzas.—Antonio de la Cadena.—Her-

Demasias a pedro sobrino.

Sytio de batan a censo a geronimo leon.

Bezindad.

Diputados.

Que los diputados den quenta y que no hagan los pleytos sino antel escribano del cabildo o su teniente.

Bezindad.

Libramiento.

Bezindad.

Solar a zaragoza.

Solar al racionero campo berde.

Libramiento.

Sobre las huertas de ruy gonzalez.

Demasias a francisco muñoz.

Demasias a melchor gentil.

Que se haga memoria de los potros.

haga memoria de los potros que hay para hechar en el dicho potreadero.

Este dia mandaron que pedro de billegas regidor tenga cuenta e razon del trigo del diezmo que se cobrara, y la llave dello y que se manda a alonso lopez que no se resciba ni cobre ningun trigo ni otra cosa del diezmo sin que este presente el dicho pedro de billegas so pena de beynte pesos de oro aplicados para las obras publicas e propios desta ciudad, por cada vez que lo rescibiere sin estar el dicho pedro de billegas o sin su licencia, y que por cedula del dicho pedro de billegas se de y reparta el dicho trigo a las panaderias y no de otra manera so la dicha pena.

Este dia se bio en el dicho cabildo la ynformacion que cristobal de madrid obligado dio sobre la falta del ganado e bista por los dichos señores justicia e regidores dixieron que daban e dieron licencia por boluntad desta ciudad que pueda bender e benda el sebo que cayere en la carneseria a peso de oro de lo que corre cada aroba con que lo de a los bezinos e oficiales al dicho precio questa mandado y de cuenta dello a los diputados e que no saque ni benda ningun sebo para fuera desta cibdad so pena de perder el sebo que sacare e bendere para fuera de la ciudad, y de diez pesos de minas por cada vez que contra ello fuere y que no use desta licencia ni goce della, hasta que aya puesto e ponga otro peso de baca en la carneseria como prometio y se obligo y que desde que ponga el dicho tajon y de carne en el corra la dicha licencia y sea hasta que otra cosa por esta cibdad se le mande, y que entretanto que pone el tajon que guarde las condiciones con questa obligado.—Antonio de la Cadena.—Hernando de Salazar.—Ruy Gonzales.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Miguel Lopez.

Lunes 9 de julio de 1543 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario y el contador rodrigo de albornoz y el fator hernando de salazar oficiales de su magestad y ruy gonzales e juan de samano alguazil mayor e pedro de billegas e bernaldino de albornoz alcaide de las atarazanas y gonzalo de salazar regidores por presencia de mi miguel lopez de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Este dia rescibieron por bezino desta ciudad a bernabe de ruelas con que de fianzas.—Antonio de la Cadena.—Rodrigo de Albornoz.—Hernando de Salazar.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzales.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Miguel Lopez.

Este dia nonbraron por diputados lugar e por ausencia de don luys de castilla regidor questaba proueydo al alguazil mayor juan de samano para que sea diputado juntamente, con ruy gonzalez, regidor por quanto, el dicho don luys es ydo a las minas donde tiene cargo de justicia.

Este dia rescibieron por bezino desta ciudad a bernabe de ruelas con que de fianzas.—Antonio de la Cadena.—Rodrigo de Albornoz.—Hernando de Salazar.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzales.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Miguel Lopez.

Jueves 12 de julio de 1543 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e el contador rodrigo de albornoz e juan de samano alguazil mayor e pedro de billegas e bernaldino de albornoz alcaide de las atarazanas y gonzalo de salazar regidores por presencia de mi miguel lopez de legazpi mayor del dicho cabildo. (Una rúbrica.)

Lunes 16 de julio de 1543 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e el contador rodrigo de albornoz e gonzalo ruyz e juan de samano alguazil mayor e pedro de billegas e bernaldino de albornoz alcaide de las atarazanas e gonzalo de salazar e geronimo lopez boto de regidor por presencia de mi miguel lopez de legazpi escribano mayor del dicho cabildo. (Una rúbrica.)

Jueves 19 de julio de 1543 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario y el contador rodrigo de albornoz e pedro de billegas e bernaldino de albornoz e gonzalo de salazar e geronimo lopez regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo e gonzalo ruyz.

Este dia dixieron que por quanto en 21 de junio proximo pasado se mando librar cinquenta pesos de tepusque para

que se diesen a los yndios bullerisos para en cuenta de su salario y que se diesen a juan franco para quel los diese a los dichos yndios, y por que fueron menester para los dichos yndios, sesenta pesos, mandaron que se diese libramiento de los dichos sesenta pesos de tepuzque y que se den al licenciado texada para que los de a los yndios, con quel mayordomo tenga cuidado de cobrar los de las personas que tubieren bueyes por que se dan prestados estos sesenta pesos e dieron por ninguno el libramiento que se dio de los cinquenta pesos para este efecto de que de suso haze micion, e rompiose el que estaba firmado.—Antonio de la Cadena.—Rodrigo de Albornoz.—Gonzalo Ruyz.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Gonzalo de Salazar.—Geronimo Lopez.—Miguel Lopez.

Lunes 23 de julio de 1543 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e el contador rodrigo de albornoz e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e juan de samano alguazil mayor e bernaldino de albornoz alcaide de las atarazanas por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del cabildo.

Este dia los dichos señores justicia e regidores platicando sobre el sosiego gobernacion e perpetuidad desta tierra dixieron que a noticia desta cibdad es benido que a benido a esta nueba españa de los reynos de castilla fray jacob de testera frayle francisco natural frances de la ciudad de ballona que siendo como es frayle de la dicha orden obserbante ha permitido e permite que en los caminos por do viene le salgan a rescibir y resciben mucha multitud de yndios haciendole presentes e otros seruicios haciendole arcos triunfales e barriendole los caminos echandole juncias e rosas por ellos e trayendole en litera e andas todo porque los dichos yndios an sido ynformados de su parte y de otros frayles franciscos que viene para libertar los dichos yndios e los poner como de antes estaban antes que fuesen y estuviesen so el dominio de su magestad de donde los dichos yndios se an alborotado para lo yr a rescibir haziendo juntas por ello, e dicen yendolo a rescibir ban a rescibir a otro bisorey que viene deciendo por el dicho fray jacob e lo que peor es que han dicho algunos de los dichos frayles

y hecho entender a los dichos yndios que tienen guerra su magestad y el rey de francia e que la cabsa dello es quel rey de francia quiere que los dichos yndios sean libres y esentos de todo tributo e seruicio, e que su magestad quiere lo contrario e por que todo lo susodicho es en deseruicio de dios nuestro señor y de su magestad y desasosiego de toda esta tierra y dello puede resultar segun la muchedumbre de yndios mucho daño a los españoles y alzamiento de la tierra e conbiene que se sepa la berdad para que sabida se prouea en el caso como conbenga acordaron quel señor antonio de la cadena alcalde hordinario desta cibdad haga ynformacion de lo susodicho por ante mi el dicho miguel lopez escribano y hecha se prouea segun dicho es.

Este dia los dichos señores justicia e regidores estando platycando en el seruicio de dios nuestro señor y de su magestad e bien desta republica gobernador e perpetuidad de toda la tierra dixieron que a noticia desta cibdad es benido, que fray cristobal de.....frayle francisco predicador estando al presente en el monesterio de sant francisco desta cibdad estando ayer domingo beynte e dos dias deste presente mes predicando en la yglesia mayor desta cibdad en presencia de todo el pueblo dixo e predico con mucha soberbia e desacato que todos los españoles questaban en esta ciudad e tierra eran traydores e nefandos e que merecian cortadas las cabezas e que por no haber cabeza en esta tierra no tenían los dichos españoles a los pies a las suyas e otras ynjurias de que toda esta republica esta alborotada y escandalizada e a tomado e tiene por ynjuria lo susodicho, siendo como los dichos españoles son e an sido muy leales basallos a su magestad e que an serbido e sirben en la guerra e toma desta tierra para su corona real e conserbacion della tanto que no an hecho ni dicho cosa por que se les deba de decir lo susodicho, mayormente deciendo como se dice publicamente en esta cibdad quel dicho fray cristobal es onbre alborotador e que por sus bicios e cosas que a hecho e dicho en los reynos de castilla a sido reprehendido sobre ello e por ques justo se sepa la berdad de lo susodicho e se prouea en ello como conbenga acordaron e mandaron quel dicho señor alcalde haga la ynformacion de lo que dicho es por ante mi el dicho escribano por que hecho se prouea segun dicho es.—Antonio de la Cadena.—Rodrigo de Albornoz.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de

Licencia al obligado para que benda el sebo a peso. Este dia lo notifique a francisco de madrid obligado testigos melchor gentil y gil de la mar.

Sobre el frayle frances.

Sobre fray cristobal.

Libramiento.